

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales a quien se les solicitó lo requerido; en respuesta, el referido Jefe entregó la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: “(...) *Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento SI-MTPS-0008-2024 en el que solicita: “1. Cantidad de afiliaciones sindicales registradas desde el año 2021 al 2023, desagregadas por sexo, edad, tipo de asociación sindical, departamento y municipio; 2. Cantidad de mujeres y hombres que pertenecen a las juntas directivas de sindicatos activos, desde el año 2020 a 2023, desagregado por departamento. **Posterior a verificar la solicitud de información, según los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales se responde lo siguiente: 1. Cantidad de afiliaciones sindicales registradas desde el año 2021 al 2023, desagregadas por sexo, edad, tipo de asociación sindical, departamento y municipio. Dicha información es INEXISTENTE en este Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, esto de acuerdo con lo que establece el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esto debido a que este Departamento, no cuenta con un registro de afiliaciones de personas a los diferentes sindicatos que existen a nivel nacional; ya que dicha facultad es atribución única y exclusiva de las Juntas Directivas Sindicales de conformidad al Art. 226 numeral 1° del Código d Trabajo. 2. Cantidad de mujeres y hombres que pertenecen a las juntas directivas de sindicatos activos, desde el año 2020 a 2023, desagregado por departamento. (dicha información se anexa en formato digital a las presentes diligencias). Es importante aclarar que este Departamento, no cuenta con un registro por departamento a nivel nacional, por lo cual no puede entregarse la información desagregada por departamento.***”
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante lo referente al punto 2. *Cantidad de mujeres y hombres que pertenecen a las juntas directivas de sindicatos activos, desde el año 2020 a 2023*; lo cual ha sido proporcionado por el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, de conformidad a



información registrada en las bases de datos que para tal efecto lleva dicho Departamento; por tanto, la información se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviado al correo señalado en la presente solicitud para recibir notificaciones e información solicitada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

- V. Por otra parte, para el caso en particular de la información correspondientes a: 1. *Cantidad de afiliaciones sindicales registradas desde el año 2021 al 2023, desagregadas por sexo, edad, tipo de asociación sindical, departamento y municipio*; el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales ha informado que dicha información es INEXISTENTE, dado que no se cuenta con un registro de afiliaciones de personas a los diferentes sindicatos que existen a nivel nacional; ya que dicha facultad es atribución única y exclusiva de las Juntas Directivas Sindicales de conformidad al Art. 226 numeral 1° del Código d Trabajo, por tanto es procedente decir que es información inexistente; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.



POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, 72 literal “c” y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** 1. **Concédase el acceso a la información** a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX lo concerniente a: “2. *Cantidad de mujeres y hombres que pertenecen a las juntas directivas de sindicatos activos, desde el año 2020 a 2023*”; 2. **Confírmese la inexistencia de:** 1. *Cantidad de afiliaciones sindicales registradas desde el año 2021 al 2023, desagregadas por sexo, edad, tipo de asociación sindical, departamento y municipio*”; de conformidad a información e informe rendido por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las quince horas con quince minutos del uno de marzo de dos mil veinticuatro.

